



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2022-MDCA

Cerro Azul, 22 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2022; el Expediente N° 4804-2022 de fecha 08 de setiembre del 2022; el Informe N° 551-2022-GDSPV/MDCA de fecha 13 de setiembre del 2022; el Informe Técnico N° 038-2022-GDSPV/MDCA de fecha 14 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 0156-2022-OGAJ/MDCA de fecha 18 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma.

Asimismo, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...)". Se desprende que estas prerrogativas institucionales son compartidas con el gobierno nacional y regional, no directa, siendo el caso será discrecionalidad del Concejo Municipal para que en cumplimiento del artículo 41° de la Ley de Municipalidades, determine si el pedido califica como de interés público.

Que, mediante Expediente N° 4804-2022 de fecha 08 de setiembre del 2022, la Sra. Directora Paola Audante Ormeño, solicita apoyo con juegos recreativos para los alumnos de la Institución Educativa Nuevo Cerro Azul; a dicho pedido, mediante Informe N° 551-2022-GDSPV/MDCA de fecha 13 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina de Abastecimiento la cotización un (01) trampolín redondo de colores de 3,66 mt de diámetro y un (01) tobogán de 120 cm X 219 cm. Con Informe N° 2221-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 30 de setiembre del 2022, el jefe de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, realiza la cotización siendo hasta por la suma de S/ 3,800.00 soles. Asimismo, a través de Memorandum N° 0309-2022-OGPPM-MDCA de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sostiene que, si cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 3,800.00 soles, la cual será afectada al Rubro 08 (Impuestos Municipales) y Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados). Siendo el caso, la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe Técnico N° 038-2022-GDSPV/MDCA de fecha 14 de octubre del 2022 tomando como referencia la disponibilidad presupuestal de S/



3,800.00 soles, concluyendo que resulta viable el apoyo, el cual servirá para el bienestar de los niños de la institución educativa, ya que, es importante para su desarrollo emocional y sano crecimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 0156-2022-OGAJ/MDCA de fecha 18 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, al contarse con el informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir el mismo; resulta que al reflejar una necesidad de carácter público que no puede ser cubierta por la UGEL 08-Cañete, y que para que pueda cumplir su finalidad necesita del apoyo del gobierno local, por lo que acorde a su presupuesto cubrirá la necesidad, correspondiendo sea el pleno del concejo municipal delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 21 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo consistente en la adquisición de juegos recreativos para los alumnos de la Institución Educativa Nuevo Cerro Azul, solicitado por la Sra. Directora Paola Audante Ormeño, cuya finalidad servirá para el bienestar de los niños de la institución educativa, ya que, es importante para su desarrollo emocional y sano crecimiento, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR apoyo requerido por la Sra. Directora Paola Audante Ormeño de la Institución Educativa Inicial Nuevo Cerro Azul, consistente en la adquisición de un (01) trampolín redondo de colores de 3,66 mt de diámetro y un (01) resbaladera 1,20 mt alto x 2,80 mt largo (según detalle descrito en el Informe N° 607-2022-GDSPV/MDCA), cuyo monto es hasta por la suma de S/ 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles); cuya finalidad es el bienestar de los niños de la institución educativa ya que es importante para su desarrollo emocional y sano crecimiento; de conformidad a los fundamentos expuestos en acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal para que coordinación con la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; sean los responsables de determinar la correcta distribución de entrega de del apoyo solicitado por la suma indicada en el párrafo precedente; debiendo suscribir las actas correspondientes que dejen constancia de la entrega y recepción, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para que el área de mantenimiento proceda con el traslado y la instalación de los juegos recreativos en la Institución Educativa Inicial Nuevo Cerro Azul.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA